



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA****13976****Seguridad social 801/2011**

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n^o 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000801 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a INSS INSS, TGSS TGSS contra la empresa NICODEMO ANTONI ZANGARI, CATALINA LLOMPART FULLANA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por el **INSS y TGSS**, representados por la Letrado Sra. Da. Ana Mato, frente a **DON NICODEMO ANTONI ZANGARI y CATALINA LLOMPART FULLANA** sobre reclamación de **REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS**, debo declarar y declaro nula la Resolución del INSS de fecha 21-9-2007, y debo condenar y condeno al beneficiario demandado, DON NICODEMO ANTONI ZANGARI, a que reintegre a las demandantes la cantidad indebidamente percibida de 8.063,52 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000680801/11 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta N^o 04660000650801/11, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NICODEMO ANTONI ZANGARI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a cinco de Julio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

